CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N° 0447 26 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-011-2026, CUYO OBJETO ES REDISEÑO DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL Y SUS MICROSITIOS WEB A TRAVÉS DE UNA HERRAMIENTA DE GESTIÓN DE CONTENIDOS EN LA NUBE QUE PERMITA CENTRALIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE ELEMENTOS DE INFORMACIÓN PRODUCIDOS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE CORPOCESAR Y FACILITE SU PUBLICACIÓN MEDIANTE UN MÓDULO DE AUTOGESTIÓN.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR", en uso de sus facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1.- Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR requiere contratar el proyecto cuyo objeto es **"REDISEÑO DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL Y SUS MICROSITIOS WEB A TRAVÉS DE UNA HERRAMIENTA DE GESTIÓN DE CONTENIDOS EN LA NUBE QUE PERMITA CENTRALIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE ELEMENTOS DE INFORMACIÓN PRODUCIDOS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE CORPOCESAR Y FACILITE SU PUBLICACIÓN MEDIANTE UN MÓDULO DE AUTOGESTIÓN".**

2.- Que en razón a lo previsto en el literal b, del numeral 3. del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

3.- Que para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS EN M/CTE ($269.831.500),** incluido impuestos y tasas, de carácter nacional y territorial vigente al momento de la presente contratación, así como los costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. Amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 335 del 27 de febrero de 2026, expedido por el Coordinador del GIT para la gestión financiera.

4.- Que el Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Estudio de Mercado y Aviso de Convocatoria, fueron publicados en el portal único de contratación pública - SECOP II, el día 14 de agosto de 2026.

5.- Que en el tiempo dispuesto para su publicación, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales, fueron respondidas.

6.- Que el presupuesto oficial del proceso, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($269.831.500), es inferior al umbral de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497), vigente para el año 2026. Asimismo, dentro del plazo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

7.- Que se recibieron seis (6) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, para lo cual la entidad revisó la documentación aportada, y se constató la acreditación de la condición de Mipyme, la existencia mínima de un (1) año y la capacidad del objeto social para ejecutar el contrato, como se indica a continuación:

Continuación Resolución No 0447 de 26 AGO 2026 por medio del cual se apertura el proceso de Selección de Concurso de Méritos No. CMA-011-2026 2

Solicitante y NIT	Solicitud en SECOP II	Domicilio principal	Acreditación y resultado
XRM SERVICES S.A.S. NIT 900.578.923-9	21/08/2026 12:32	Cali, Valle del Cauca	RUP vigente y en firme **CUMPLE**
ROYAL TECH GROUP S.A.S. NIT 901.394.655-2	22/08/2026 17:59	Barranquilla, Atlántico	Certificación y existencia **CUMPLE**
SENTIENCE AI S.A.S. NIT 901.886.952-7	23/08/2026 12:40	Bogotá D.C.	Certificación y existencia **CUMPLE**
SEED EM S.A.S. NIT 900.162.407-3	24/08/2026 10:33	Bogotá D.C.	RUP vigente y en firme **CUMPLE**
TEKBEES S.A.S. NIT 900.640.728-3	24/08/2026 10:37	Bogotá D.C.	RUP vigente y en firme **CUMPLE**
INTELECTO SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA S.A.S. NIT 805.022.904-8	24/08/2026 11:27	Cali, Valle del Cauca	Certificación y existencia **CUMPLE**

8.- Que, al cumplirse las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, procede limitar la convocatoria a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. La limitación territorial regulada por el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del mismo Decreto es una facultad de la Entidad y debe encontrarse justificada en el estudio del sector. En el presente proceso, dicho estudio examinó la oferta a nivel nacional y departamental, identificó proveedores ubicados en distintas zonas del país y concluyó que existe potencialidad de participación de Mipyme domiciliadas en Colombia. En consecuencia, con el fin de garantizar una participación plural, la convocatoria se limitará a Mipyme colombianas sin aplicar restricción por domicilio municipal o departamental.

9.- Que, en razón de lo anterior, es procedente expedir el acto administrativo de apertura previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y ordenar la apertura del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-011-2026**, cuyo objeto es: "**REDISEÑO DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL Y SUS MICROSITIOS WEB A TRAVÉS DE UNA HERRAMIENTA DE GESTIÓN DE CONTENIDOS EN LA NUBE QUE PERMITA CENTRALIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE ELEMENTOS DE INFORMACIÓN PRODUCIDOS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE CORPOCESAR Y FACILITE SU PUBLICACIÓN MEDIANTE UN MÓDULO DE AUTOGESTIÓN**", con el propósito de efectuar la escogencia transparente y objetiva del consultor que ejecutará el contrato.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de contratación mediante la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-011-2026**, cuyo objeto es: "**REDISEÑO DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL Y SUS MICROSITIOS WEB A TRAVÉS DE UNA HERRAMIENTA DE GESTIÓN DE CONTENIDOS EN LA NUBE QUE PERMITA CENTRALIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE ELEMENTOS DE INFORMACIÓN PRODUCIDOS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE CORPOCESAR Y FACILITE SU PUBLICACIÓN MEDIANTE UN MÓDULO DE AUTOGESTIÓN**"; en consecuencia, iníciense los trámites respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Limitar la convocatoria del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO** No. **CMA-011-2026** a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. No se aplicará la limitación territorial prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del mismo Decreto; por lo tanto, podrá participar cualquier Mipyme colombiana que cumpla los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -
--CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0447 de 26 AGO 2026 por medio del cual se apertura el proceso de Selección de Concurso de Méritos No. CMA-011-2026 3

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de evaluación de las propuestas, la Corporación Autónoma Regional del Cesar, le dará aplicación a la resolución No. 1629 del 22 de octubre de 2013.

ARTÍCULO CUARTO: La Selección CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: El cronograma del proceso de selección está indicado en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: El Pliego de Condiciones y los estudios previos están a disposición de los interesados para ser consultados en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II y en la Subdirección Administrativa y Financiera de CORPOCESAR, ubicada en el primer piso, Km 2 vía La Paz, lote 1 U.I.C Casa e' Campo, del municipio de Valledupar (Cesar).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso de selección.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los 26 AGO 2026

ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
Directora General

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Víctor A. Valera – Profesional de Apoyo SGAF	
Revisó	María Laura Ríos – Subdirectora SGAAF	
Aprobó	Almes José Granados Cuello – Asesor de Dirección	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		